



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 03/04/2020

CIRCULAR

DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANA

PARA: ALCALDES (SA) MUNICIPALES, ENLACES MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SUPERVISORES DE CONVENIOS

ASUNTO: INICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RESPUESTA A LA CIRCULAR N°02 DEL 01 DE ABRIL DE 2020 EMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER

El 27 de marzo de 2020, se envió Circular 2020030100699 en la cual se dio a conocer que el departamento de Antioquia, una vez analizada la Resolución N°0006 referente a Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Resolución para su consumo en casa y en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, considerando viable y loable la propuesta respecto a la entrega de paquetes alimentarios, realizó análisis de las modalidades de atención y desarrolló una propuesta contemplando la logística de ejecución de la misma, encontrando que presupuestalmente no era viable la cofinanciación establecida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN y por tanto se adelantaron gestiones ante el Ministerio para solicitar mayor cofinanciación de su





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 03/04/2020

parte y dar ejecución, lo que no fue posible para el periodo de receso que termina el 19 de abril de 2020.

Seguidamente, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, emite las siguientes Circulares:

- N°01 del 16 de marzo de 2020 con asunto: Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el gobierno nacional para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el COVID – 19
- N°02 del 01 de abril de 2020 con asunto: Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la Resolución 0006
- N°03 del 02 de abril de 2020 con asunto: Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia económica, social y ecológica en el marco de la Resolución 0006 de 2020

De acuerdo a lo que se establece en la Circular N°02 *que muy probablemente se retome el servicio educativo a partir del 20 de abril de 2020 con trabajo académico en casa y que consecuentemente el Programa Alimentación Escolar - PAE deberá ser prestado para ser consumido en el hogar*, la Gerencia MANÁ fundamentada en las modalidades transitorias presentadas en el Anexo 1 de la Resolución N°0006 del 25/03/2020, acoge y recomienda la modalidad de ración para preparar en casa, acorde con la especificación técnica del anexo 1 de la misma Resolución que presenta las cantidades por grupo de alimentos que conformarían el paquete para 1 mes de atención (20 días calendario escolar).

Contenido del Paquete alimentario para 1 mes calendario escolar (20 días):

Alimento	Unidad (gramos)	Cantidad Total (gramos)	Unidades
Panela	500	500	1 libra





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 03/04/2020

Bebida achocolatada	200	200	1 paquete x 200 gramos
Atún	170	340	2 latas x 170 gr c/u
Huevo	50	600	12 unidades
Arroz	500	500	1 libra
Harina de maíz	500	500	1libra
Aceite	500	500	½ litro
Leche en polvo	380	380	1 bolsa x 380 gr
Lenteja	500	500	1 libra

La propuesta es que una vez acogidos a esta modalidad y realizados los ajustes indicados se proyecte la atención por 2 meses en esta modalidad, es decir 40 días calendario escolar.

En relación al valor del mismo, se aclara que se reconocerá, con los recursos del Departamento y el MEN establecidos en el convenio interadministrativo suscrito, \$1.934 (Mil novecientos treinta y cuatro pesos) por día, para un total de \$38.680 (Treinta y ocho mil seiscientos ochenta pesos) por paquete por los 20 días para cada titular de derecho. Es de aclarar que de presentarse un valor superior al que se reconocerá en el marco del convenio interadministrativo, por parte de la Gerencia MANA, este debe ser asumido por el Municipio con el presupuesto comprometido en el mismo (como bolsa común). Así mismo, con los recursos del municipio se deberá garantizar la logística requerida para que los titulares del programa reciban el complemento alimentario.

Podrán implementarse modificaciones al contenido del paquete de alimentos, ajustado a las listas de intercambios, previa notificación y autorización del supervisor del convenio para su aval.

Por lo anterior, se insta a las administraciones municipales, analizar la prestación del servicio del PAE en la modalidad acá descrita con los operadores seleccionados en cada entidad territorial y reanudar el contrato para dar inicio al





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 03/04/2020

PAE el 20 de abril de 2020, debiendo previamente, si es del caso, modificar los contratos suscritos con los operadores de cada ente territorial.

Por último indicarles que se debe dar cumplimiento a los estándares y condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 0006 de 2020 el cual se adjunta y el Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar tal como se establece en la Circular 03 que se adjunta junto con el anexo que establece el formato a implementar para el registro de las entregas correspondiente a las páginas 1 y 2 del mismo.

Atentos a cualquier aclaración a la presente circular.

Cordialmente,

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Amparo Hoyos – Eliana Isabel Montoya		3/4/2020
Revisó:	Roberto Guzmán Benítez - Jurídico		3/4/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

